



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 20

()

“Por la cual se aprueba la creación de la Unidad Sectorial de Normalización en metrología del Instituto Nacional de Metrología –INM”

LA DIRECTORA DE REGULACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de la prevista en el numeral 9 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003 y en el artículo 2 de la Resolución 228 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, formular las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor y propiedad industrial.

Que en virtud de lo señalado por el numeral 9 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo le compete aprobar la creación de las Unidades Sectoriales de Normalización.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 228 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Dirección de Regulación es el área encargada de la aprobación de la creación de las Unidades Sectoriales de Normalización.

Que las Unidades Sectoriales de Normalización se encargan de elaborar normas técnicas de su sector, las cuales se denominan Normas Técnicas Sectoriales (NTS) y serán de aplicación voluntaria, las que podrán someterse al proceso de adopción como Normas Técnicas Colombianas, según lo dispuesto en la Resolución 228 de 2009.

Que el Instituto Nacional de Metrología-INM mediante comunicación con radicado 1-2019-013470 del 30 de abril de 2019, solicitó a la Dirección de Regulación la aprobación de la creación de la Unidad Sectorial de Normalización en metrología “en la cual una de sus actividades será elaborar y actualizar normas a escala sectorial, para contar con

Continuación de la Resolución: "Por la cual se aprueba la creación de la Unidad Sectorial de Normalización en metrología del Instituto Nacional de Metrología –INM"

normas coherentes con las capacidades nacionales y la dinámica internacional en materia de metrología y sus aplicaciones.”.

Que la Directora de Normalización del Organismo Nacional de Normalización – ICONTEC- en comunicación con radicado 1-2019-019892 del 3 de julio de 2019 en relación con la solicitud de aprobación de la creación de la Unidad Sectorial de Normalización del Instituto Nacional de Metrología emitió el siguiente concepto: “..., nuestro concepto es que el Instituto Nacional de Metrología cumple con lo requerido para llevar la Unidad Sectorial de Normalización. Sin embargo, antes de su aprobación consideramos que se debe ajustar el alcance de la unidad.”.

Que la Dirección de Regulación mediante comunicación con radicado 2-2019-021060 del 19 de julio de 2019 solicitó al Instituto Nacional de Metrología –INM- las aclaraciones sobre los ajustes en el alcance correspondientes al concepto emitido por el ICONTEC.

Que el Instituto Nacional de Metrología -INM mediante comunicación con radicado 1-2019-026349 del 4 de septiembre de 2019, dirigida a la Dirección de Regulación hizo entrega de los documentos de que trata en el artículo 6 de la Resolución 228 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con las debidas aclaraciones para la creación de la Unidad Sectorial de Normalización.

Que revisada la documentación allegada por el Instituto Nacional de Metrología-INM, se tiene que cumple con los requisitos para la aprobación de la Unidad Sectorial de Normalización en metrología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación de la Unidad Sectorial de Normalización en metrología del Instituto Nacional de Metrología –INM-, con el siguiente alcance:

Elaborar y actualizar normas a escala sectorial, en las siguientes áreas/elementos de la metrología:

- Estadística aplicada a procesos metrológicos
- Incertidumbre de medición
- Buenas prácticas en procesos de medición y calibración
- Redefinición sistema internacional de unidades
- Determinación de intervalos de calibración
- Vocabulario internacional de metrología
- Selección de equipos de medición
- Selección de intercomparaciones
- Selección de materiales de referencia.
- Elaboración de materiales de referencia "in house"
- Trazabilidad metrológica
- Validación de ensayos
- Materiales de referencia certificados y no certificados
- Quimiometría

Continuación de la Resolución: "Por la cual se aprueba la creación de la Unidad Sectorial de Normalización en metrología del Instituto Nacional de Metrología –INM"

PARÁGRAFO: Están fuera del alcance de la presente Unidad Sectorial de Normalización del Instituto Nacional de Metrología las siguientes áreas/ elementos de la metrología:

- La metrología legal, ejercida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Elaboración y expedición de normas asociadas con metrología en servicios públicos.
- Adopción de normas desarrolladas por el comité ISO/CASCO correspondientes a evaluación de la conformidad.
- Normas relacionadas con instrumentos y equipos de medición que se consideren productos, sistemas de gestión, ó, ensayos específicos para productos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo al funcionamiento de la presente Unidad Sectorial de Normalización en metrología del Instituto Nacional de Metrología -INM, le corresponde al Organismo Nacional de Normalización –ICONTEC- aprobar el respectivo reglamento interno.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá retirar la aprobación de la presente Unidad Sectorial de Normalización por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo III del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, y/o, Resolución 228 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO: Expedido el presente acto administrativo, se notificará al Representante Legal del Instituto Nacional de Metrología –INM- y comunicará al Organismo Nacional de Normalización –ICONTEC.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

LA DIRECTORA DE REGULACIÓN,

NATALIA GARCÍA LÓPEZ

Proyectó: Franco Salas Cabrera
Revisó: Natalia García López
Aprobó: Ivette Sanabria.